



RESOLUCIÓN No. 001 DEL 02 ENERO DEL 2024.

"Por medio de la cual se liquida en presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2024 "

CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Decreto 111 del 15 de Enero de 1996 y en el Acuerdo 044 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. **134** del **12** de **Diciembre** de **2023**, "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales las Apropriaciones de Funcionamientos y de servicio de la Deuda, Así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2024 del Distrito de Cartagena de Indias" se Aprobó a la Contraloría Distrital en el Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia 2024 un presupuesto inicial de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, (\$10.840.664.635)**.

Que conforme a la decisión legal anteriormente citada y actuando dentro de los establecido por las normas, el Alcalde Mayor mediante Decreto No 1702 del 18 de Diciembre 2023, se liquidó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales, las Apropriaciones de Funcionamientos y de Servicios de la Deuda, Así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2024, El Distrito de Cartagena de Indias se Aprobó a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias Presupuesto de Ingresos para atender los Gastos de Funcionamiento durante la Vigencia 2024.

Que el Presupuesto de ingresos asignado a la Contraloría Distrital de Cartagena tiene como objeto solventar los Gastos de Funcionamiento de la misma entre los que tenemos Gastos de Personal y Gastos Generales y déficit fiscal.

Que al cierre de la vigencia 2023 se estableció un déficit fiscal de: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$279.154.433,00)** por Concepto de Fondos de Cesantías Anualizado 2023 para ser cubierto con el presupuesto de la vigencia 2024.

Numero	Concepto	Valor
2	Fondo de Cesantías Porvenir	\$ 243.367.968,00
3	Fondo de F.N.A.	\$35.786.465,00
	Total	\$279.154.433,00

Que al cierre de la vigencia 2023 se estableció un déficit fiscal de: **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$537.835.349,00)**, por Concepto de Liquidaciones Definitiva y otras prestaciones para ser cubierto con el presupuesto de la vigencia 2024.

Numero	Concepto	Valor
1	Liquidación Definitiva de Funcionarios 2023	\$118.139.194,00
2	Prima de Navidad 2023	\$419.696.155,00
	Total	\$537.835.349,00



Handwritten signature



Que al cierre de la vigencia 2023 se proyecta un déficit fiscal cercano a: **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$816.989.782,00)**, que debe ser financiado con el presupuesto de la vigencia 2024.

Que de acuerdo a lo esgrimido por la Auditoría general de la nación el artículo de la Ley 1940 establece Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Que el decreto 2590 de 23 de diciembre de 2022 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 39 establece, Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Que el acuerdo 134 del 12 de Diciembre de 2023 en su **Artículo 45 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS**. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de la vigencia 2023, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

Que el Decreto distrital 1702 del 18 de Diciembre mediante el cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024, establece en su Artículo 45

- **IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS**. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios, y de Arrendamiento de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de la vigencia 2023, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

Que teniendo en cuenta la estimación preliminar la entidad presentara un déficit fiscal aproximadamente: **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$816.989.782,00)** al final de la vigencia 2023.

Que las el Presupuesto de Ingresos de la contraloría distrital de Cartagena son únicamente los transferidos por el distrito de Cartagena de los ICLD y cuotas de fiscalización de acuerdo a lo establecido por la ley 1416 de 2010 dicho monto no alcanzara para cubrir los gastos de funcionamiento de la vigencia 2024 y déficit fiscal 2023 de la entidad.

Que los ingresos proyectados y apropiados por la secretaria de hacienda en el Presupuesto general del Distrito de Cartagena para gastos de funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena para la vigencia 2024 no serán suficientes para cubrir los gastos totales de la entidad, como son, déficit fiscal 2023, Gastos de personal, Gastos de nómina, aportes a seguridad social, gastos de arriendo Inmueble donde funciona la entidad, servicios públicos, gastos de bienestar social, y gastos generales, se prevé que al final de la vigencia 2024, no se podrán suplir la totalidad de los gastos de la entidad produciendo un déficit Fiscal.





Que ante la situación financiera de la entidad se deben tomar todas las medidas administrativas necesarias para lograr el saneamiento financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: establézcase los ingresos y fuentes siguientes como presupuesto de Ingresos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, durante la vigencia fiscal del **2 de Enero al 31 de Diciembre de 2024**, una suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, (\$10.840.664.635)**. Clasificados en los siguientes códigos y rubros presupuestales conforme al Plan Único de Cuentas, con sus correspondientes apropiaciones en las cantidades que se detallan a continuación:

1.1.02.06.001.03.03			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	8,268,717,198
1.1.02.01.003.01			CUOTAS DE FISCALIZACION	2,571,947,437
TOTAL INGRESOS				\$10.840.664.635

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, durante la vigencia fiscal del **1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024**, una suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, (\$10.840.664.635)**.

Clasificados en los siguientes códigos y rubros presupuestales conforme al Plan Único de Cuentas, con sus correspondientes apropiaciones en las cantidades que se detallan a continuación:

				PRESUPUESTO 2024	10,840,664,635
				TOTAL GASTOS	10,840,664,635
1.1.02.06.001.03.03			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	8,268,717,198	
1.1.02.01.003.01			CUOTAS DE FISCALIZACION	2,571,947,437	
2.1			GASTO DE FUNCIONAMIENTO	10,840,664,635	
2.1.1.01.01		5	A Gastos de Personal	9,504,240,245	
2.1.1.01.01.001		6	A Factores salariales comunes	6,973,162,020	
2.1.1.01.01.001.01		7	C Sueldo básico	5,571,686,142	
2.1.1.01.01.001.04		7	C Subsidio de alimentación	31,069,251	
2.1.1.01.01.001.05		7	C Auxilio de transporte	52,488,000	
2.1.1.01.01.001.06		7	C Prima de servicio	243,147,035	
2.1.1.01.01.001.07		7	C Bonificación por servicios prestados	184,257,706	
2.1.1.01.01.001.08		7	A Prestaciones sociales	890,513,886	
2.1.1.01.01.001.08.01		8	C Prima de navidad	534,698,341	
2.1.1.01.01.001.08.02		8	C Prima de vacaciones	345,815,545	
2.1.1.01.01.001.10		7	C Viáticos de los funcionarios en comisión	10,000,000	
2.1.1.01.02		5	A Contribuciones inherentes a la nómina	2,046,482,389	
2.1.1.01.02.001		6	C Aportes a la seguridad social en pensiones	678,629,207	
2.1.1.01.02.002		6	C Aportes a la seguridad social en salud	480,695,688	





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

2.1.1.01.02.003		6	C	Aportes de cesantías e intereses de cesantías	348,665,217
2.1.1.01.02.003.1		7	C	Aportes de cesantías Anualizado	279,154,433
2.1.1.01.02.003.2		7	C	Intereses de cesantías	69,510,784
2.1.1.01.02.004		6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	226,209,736
2.1.1.01.02.005		6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29,520,371
2.1.1.01.02.006		6	C	Aportes al ICBF	169,657,302
2.1.1.01.02.007		6	C	Aportes al SENA	28,276,217
2.1.1.01.02.008		6	C	Aportes a la ESAP	28,276,217
2.1.1.01.02.009		6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	56,552,434
2.1.1.01.03		5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	484,595,836
2.1.1.01.03.001		6	A	Prestaciones sociales	484,595,836
2.1.1.01.03.001.01		7	C	Vacaciones	452,885,405
2.1.1.01.03.001.02		7	C	Indemnización por vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.03		7	C	Bonificación especial de recreación	31,710,431
2.1.2		3	A	Adquisición de bienes y servicios	478,196,300
2.1.2.01		4	A	Adquisición de activos no financieros	0
2.1.2.01.01.003.03.01		8	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0
2.1.2.01.01.005		6	A	Otros activos fijos	10,000,000
2.1.2.01.01.005.02		7	A	Productos de la propiedad intelectual	
2.1.2.01.01.005.02.03		8	A	Programas de informática y bases de datos	
2.1.2.01.01.005.02.03.01		9	A	Programas de informática	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01		10	C	Paquetes de software	10,000,000
2.1.2.02		4	A	Adquisiciones diferentes de activos	468,196,300
2.1.2.02.01		5	A	Materiales y suministros	40,002,000
2.1.2.02.01.002 -1.02		6		Dotación	25,000,000
2.1.2.02.01.003		6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15,002,000
2.1.2.02.01.003 -1.1.02	32701	7		Papelería Tóner, útiles de Oficina	5,000,000
2.1.2.02.01.003-1205	3331101	7		Gasolina motor corriente	10,000,000
2.1.2.02.01.003-1206		7		Útiles de aseos	1,000
2.1.2.02.01.003-1207		7		Extintores y equipos de Seguridad	1,000
2.1.2.02.02		5	A	Adquisición de servicios	428,194,300
2.1.2.02.02.006		6	C	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	17,700,000
2.1.2.02.02.006-84133	84133			Servicios de telecomunicaciones móviles	3,000,000
2.1.2.02.02.006-86330	86330			Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	700,000
2.1.2.02.02.006-86312	86312			Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	14,000,000
2.1.2.02.02.006-2-1.05				Transportes y mensajerías	0
2.1.2.02.02.007		6	C	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	21,000,000
2.1.2.02.02.007-01-03				Gastos asociados a servicios Financieros	1,000,000
2.1.2.02.02.007-01.04	72252			Servicios de Arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	0



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800641784
Cel. 3013059297



Bosque Diagonal 22 No. 473-23



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

2.1.2.02.02.007-2.05			Pólizas de seguros	20,000,000
2.1.2.02.02.008		6 C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	170,000,000
2.1.2.02.02.008 -1.01			Remuneración de servicios técnicos - honorarios _capacitaciones	120,000,000
2.1.2.02.02.008 -1.02			Bienestar social	50,000,000
2.1.2.02.02.009		6 C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	219,494,300
2.1.2.02.02.009-91121	91121		Servicios de la administración pública relacionados con la educación (capacitación)	217,494,300
2.1.2.02.03			Gastos Imprevistos	2,000,000
2.1.3		4 A	Transferencia Corrientes	2,000
2.1.3.13		4 A	Sentencias y conciliaciones	2,000
2.1.3.13.01		5 A	Fallos nacionales	2,000
2.1.3.13.01.001		6 C	Sentencias	1,000
2.1.3.13.01.002		6 C	Conciliaciones	1,000
2.1.7		3 A	Disminución de pasivos	858,226,090
2.1.7.01		4 A	Cesantías	282,260,382
2.1.7.01.02		5 C	Cesantías parciales (RetroActivos)	282,260,382
2.1.7.06		4 A	Financiación de déficit fiscal	575,965,708
2.1.7.06.01		5 C	Gastos de personal	575,965,708
2.1.7.06.01.01		6 C	Sueldo básico	0
2.1.7.06.01.02		6 C	Prima de navidad	419,696,155
2.1.7.06.01.03		6 C	Seguridad Social	0
2.1.7.06.01.04		6 C	Otras Prestaciones Sociales	118,139,194
2.1.7.06.02			Adquisición de Bienes y Servicios (Provisión)	38,130,359
2.1.8		3 A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0
2.1.8.01		4 A	Impuestos	0
2.1.8.01.14		5 C	Gravamen a los movimientos financieros	0

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INGRESOS

ARTICULO TERCERO: El presupuesto de ingresos para la vigencia de 2023, se define conforme al artículo 11 de la Ley 617 del 2000, artículo 134 de la Ley 1151 de 2007, y el artículo 1º de la ley 1416 de 2010. Los ingresos que se recauden por las Transferencias se consignaran en las cuentas que para tal fin dispone la Contraloría y se atenderán los gastos para el normal funcionamiento del Ente de Control según el programa de caja.

1.2 GASTOS

ARTICULO CUARTO: Todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad y que afecten el Presupuesto deberán contar con el documento de gestión financiera y presupuestal que permita dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, por ende cualquier otro acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitidos previamente, por eso la Ley le ha otorgado un valor significativo, caso contrario generará responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

El requisito o elemento indispensable según la ley para el perfeccionamiento de un compromiso, obligación o acto administrativo es el Registro Presupuestal.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



ARTICULO QUINTO: PROGRAMA ANUAL DE CAJA- La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, contará con un programa anual de caja PAC, que cuantifique cronológicamente los desembolsos o recaudos y la correspondiente utilización de los recursos en la ejecución de los gastos que demanda el normal funcionamiento de la Entidad. Todo compromiso se debe realizar acorde al programa de caja; en tal sentido el Director Administrativo y Financiero podrá abstenerse de refrendar los registros de órdenes de gasto que no se encuentren dentro del plan de caja, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIÓN DE LA IMPUTACIÓN- Las afectaciones al presupuesto, se realizarán teniendo en cuenta la prestación u objeto principal, originada en las necesidades o compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los costos complementarios como accesorios, repuestos, impuestos, mano de obra, ajustes.

ARTICULO SEPTIMO: CONTRATACIÓN- Para la adquisición de un bien o servicio, se justificará o motivará anticipadamente la necesidad del bien o servicio, lo cual permitirá iniciar el correspondiente proceso de contratación a que haya lugar, se debe disponer de certificado de disponibilidad presupuestal anterior a suscribir contratación alguna u ordenar pago, una vez suscritos los actos administrativos deben registrarse en presupuesto, no deben recibirse bienes y servicios sin antes haberse expedido el acto administrativo correspondiente y para la cancelación de la obligación se debe contar con certificado de recibido del bien o servicio firmada por funcionario competente que de fe del recibido a satisfacción, encontrarse perfeccionado el contrato y haber cumplido con los requisitos de legalización.

ARTICULO OCTAVO: CAPACITACIÓN- Comprende los gastos que se realicen para la programación y ejecución de seminarios, talleres, cursos, conferencias, y similares, para la capacitación de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena, así como gastos por inscripción a seminarios, talleres, congresos, cursos, conferencias.

La ley 1416 del 24 de Noviembre de 2010, en su artículo 4, a la letra dice: "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".

Pagos destinados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios vinculados a la institución con el objeto de hacer más eficiente la función de control fiscal de la Contraloría.

El objeto de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios.

Con las capacitaciones la Contraloría busca promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de adoptar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional.

Para efectos de la apropiación por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar en los que se indiquen los objetivos, los costos y la cobertura del evento previa disponibilidad presupuestal.

La Entidad tendrá como prioridad el contenido del numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficiencia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".





ARTICULO NOVENO: BIENESTAR SOCIAL - Actividades que tendrán como finalidad primordial, el sano esparcimiento, trabajo en equipo, integración y fomento del sentido de pertenencia de trabajo y la misión de la institución, buscando beneficios de tipo social, cultural y deportivo y no de carácter económico, es decir se debe considerar como una inversión en el recurso humano. Se imputaran en estos gastos, todos los costos que impliquen la realización de estas actividades incluidos los de apoyo logístico como: Alquiler de instalaciones, transporte, alimentación, acondicionamiento didáctico, dotación para actividades deportivas, recreativas y de bienestar. Dichas actividades deben estar acordes con los planes de Bienestar Social y COPASST.

ARTICULO DÉCIMO: PLAN DE ADQUISICIONES. Teniendo en cuenta que el Plan de Adquisición es una herramienta administrativa y financiera, que busca satisfacer oportunamente las necesidades de la administración, conformada por cada una de las dependencias, de tal manera que se atienda a los usuarios de forma eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la misión y visión de la Contraloría Distrital de Cartagena.

El Plan de Adquisición se elaborará teniendo en cuenta los principios de economía, imparcialidad, eficiencia, necesidad y efectividad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento dentro de los parámetros de cantidad y oportunidad acorde con el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024.

Para la elaboración del Plan de Adquisición se recopilará las necesidades de servicios y adquisiciones de bienes, teniendo en cuenta las actualizaciones y renovaciones de equipos, software, materiales y suministros, necesarios para el correcto funcionamiento de cada una de las áreas, indicando la descripción de elementos solicitados, las cantidades anuales requeridas para el normal funcionamiento, esta información se ordena, se evalúa, ajustando las Necesidades de la Contraloría a los recursos aprobados para la vigencia 2024 en el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Distrital de Cartagena es permitir que la Entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencias a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal.

Para la elaboración del Plan de Adquisiciones, lo referente a la modalidad de adquisición se realiza según lo establecido en los artículos 24 y 39 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 2170 de 2002.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PLAN DE CARGOS. Corresponde al legalmente establecido según El Honorable Concejo de Cartagena, con el acuerdo No 014 del 30 Diciembre de 2009, establece cargos del nivel directivo, asesor, profesional especializado, profesional, técnico, y asistencial, o el que se adopte según las nuevas disposiciones, representado en una estructura orgánica con sus respectivas funciones, las modificaciones que se requieran necesitan de estudios previos y trámite ante las instancias pertinentes, previa viabilidad de tipo presupuestal, administrativo y de legalidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CAJA MENOR: se establecerá una caja menor para atender gastos menores y eventuales que no estén contemplado en el Plan de adquisiciones de la entidad, el representante legal de la entidad, expediera acto administrativo que la reglamente, establezca el monto de la misma, su reembolso, manejo y responsable.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de 2024, se constituyen en autorizaciones máximas del gasto y se clasifican en los siguientes códigos y subcuentas de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en Plan General de la Contabilidad Pública.





3. DEFINICIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

3.1 GASTOS DE PERSONAL. Corresponde a los pagos que debe hacer la Contraloría como contraprestación de los servicios que recibe, por relación laboral, contratos por servicios indirectos, las contribuciones inherentes a la nómina; por prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales que se definen como sigue:

3.1.1. PAGOS ASOCIADOS A LA NÓMINA

- **SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA.** Pago de las asignaciones salariales a los funcionarios de la Contraloría Distrital, vinculados de manera permanente o temporal, según lo establecido, donde se determina la escala salarial correspondiente a las distintas categorías de empleo para la vigencia fiscal 2024 se presentara el proyecto de asignación salarial con base en el IPC o decreto expedido por el Gobierno Nacional.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Valor cancelado a los servidores públicos que devenguen un salario inferior o igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que es fijado anualmente por el Gobierno Nacional.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Valor cancelado a los funcionarios que devengan un salario inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, que es fijado anualmente por el Gobierno Nacional.
- **PRIMA DE SERVICIOS:** Reconocimiento en dinero que debe hacer la Contraloría a sus funcionarios de planta, en el mes de Julio por los servicios prestados por el periodo comprendido entre el primer de julio del año anterior, y treinta de junio del año siguiente, cumplimiento de lo estipulado según el decreto 2351 del 20 de Noviembre del 2014 y acuerdo 24 del 12 de Octubre de 1994.
Parágrafo: El valor de la prima de servicio a que tienen derecho los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena, contemplado en el rubro de Gastos de funcionamiento, se liquidará de acuerdo a los estipulados en los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002.
- **VACACIONES:** Corresponde al pago de la prestación social reconocidas en los decretos 1045 del 1978, Ley 995 de 2005 y decreto 404 de 2006, estas son el descanso remunerado equivalente a (15) días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad; el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.
- **PRIMA DE VACACIONES:** corresponde al pago de la prestación social reconocida en el Decreto 0712 del 13 de junio de 2014 entre el Distrito de Cartagena y los sindicatos; a favor de los servidores públicos, equivalente a veinte (20) días de sueldo por cada año de servicio prestado, para proporcionar al trabajador un descanso. Dicha prima se cancelará con cinco (5) días de anticipación a su disfrute.
- **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN:** Se reconoce cuando el funcionario disfruta de sus vacaciones, equivalente a dos días de sueldo por cada año de servicio pagadero junto con la liquidación de la prima de vacaciones. Decreto 1045 de 1978.
- **PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los servidores públicos, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de Navidad se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.
- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio plenamente justificada, no pueden en tiempo, el cual se liquidará en cumplimiento al art. 20 del decreto 1045/78, Ley 995 /2005 y decreto 404 de 2006.





- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Corresponde al pago que la Contraloría Distrital de Cartagena debe realizar a los servidores públicos cada vez que cumpla un año continuo de labor conforme a lo establecido por las normas que regulan la materia, Decreto 2418 del 11 de Diciembre del 2015.
- **CESANTIAS:** Corresponde al valor de la prestación social a que tiene derecho los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido que la Contraloría Distrital de Cartagena debe liquidar anualmente de acuerdo al régimen que se encuentre cada trabajador y tramitar el pago ya sea en forma total o parcialmente en aplicación de las normas que regulan la materia.
En los Diferentes **FONDOS DE CESANTIAS** se depositaran las cesantías correspondientes al año 2023. Las consignaciones se harán de manera anual según lo estipulado por la normatividad vigente.
- **INTERESES DE CESANTIAS:** Corresponde al pago de intereses legales a los funcionarios pertenecientes al régimen anualizado.
- **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades transitorias que no puedan atenderse con personal de planta, en el apoyo a la gestión administrativa cuando no se disponga de personal de planta suficiente para el desempeño de alguna labor, siempre dentro de los términos legales.
- **HONORARIOS:** Comprende la retribución a los servicios prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención y el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta.

3.1.2 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son contribuciones inherentes a la nómina las apreciaciones con destino a entidades públicas o privadas, en cumplimiento de disposiciones legales, para cubrir la seguridad social y aportes parafiscales derivados de la nómina.

- **APORTE PARAFISCALES:** Corresponde a las transferencias que realiza la Contraloría Distrital por concepto de aportes parafiscales al SENA, ICBF, ESAP y Institutos Técnicos y Tecnológicos, en atención a lo previsto por las leyes; 58 de 1963, 27 de 1974, 21 de 1982, 89 de 1988 y decreto 1042 de 1978.
- **PENSIONES:** Corresponde a las contribuciones que por ley debe hacer la Contraloría Distrital de Cartagena con destino a los diferentes Fondos de pensiones de conformidad con las normas legales vigentes escogidas voluntariamente por los trabajadores. Aporte mensual de pensión, equivalente al 16 % del valor de la nómina. El 12% corresponde al aporte del empleador y el 4% aporte del trabajador.
- **SALUD:** Corresponde a las contribuciones que por ley debe hacer la Contraloría Distrital con destino a las distintas entidades en salud escogidas por los funcionarios. Aporte mensual de salud, equivalente al 12.5 % del valor de la nómina. El 8.5% corresponde al aporte del empleador y el 4% aporte del trabajador.
- **APORTES RIESGOS LABORALES:** Corresponde a las transferencias que realiza la Contraloría Distrital de Cartagena por concepto de aportes riesgos laborales a la ARL POSITIVA, en atención a lo previsto en el decreto 1295 de 1994.





ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3.2 GASTOS GENERALES Son las erogaciones en que incurre la Entidad, diferente a sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales, las cuales son necesarias para el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos misionales. Entre estos gastos están la adquisición de bienes y servicios. Materiales y suministros (papelería y útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería), mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, servicios públicos, compra de equipos y muebles y enseres, arrendamientos entre otros.

3.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a las compras de los bienes que la Contraloría necesita para el normal funcionamiento.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS** Se refiere a la adquisición de bienes de consumo final o fungible. En esta categoría se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo, para el alumbrado, tomas, estabilizadores, extensiones, adaptadores, materiales para archivo y empaque, Mouse, CD, Memorias USB y accesorios para computadores, cartuchos, tóner, recargas etc.
- **COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes y servicios dentro de los cuales se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: Software, hardware, firma digital, videobeam, proyectores, licencias, ampliación de la red de datos, accesorios para computación, los servicios y materiales para instalación, ampliación y mejoramiento de infraestructura física, de los equipos, la red de datos. Asesorías y consultorías para la adquisición e instalación de tecnologías encaminadas a un control fiscal eficiente.

3.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- **MANTENIMIENTO:** se refiere a gastos de conservación, acondicionamiento, presentación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mano de obra, repuesta y accesorios que se requieran para estas finalidades.
En esta categoría se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos y elementos de oficina, reparación de vehículos, ampliación, mantenimiento, acondicionado o mejoramientos de la infraestructura física, paredes divisiones, pisos eléctrica y sanitaria, puntos de red, para obtener seguridad, custodia, conservación de los bienes y mejores condiciones de trabajo. De este rubro se cancelará el mantenimiento y actualización del programa integral financiero.
- **SEGUROS:** Corresponde a los costos por pago de las primas correspondientes a las Pólizas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría tales como: la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, y equipo de propiedad de la contraloría, incluye, además las pólizas de manejo, corriente débil, sustracción, incendio, responsabilidad civil entre otras.
- **IMPRESOS PÚBLICIDAD, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Comprende los gastos por edición de informes, escritos, publicaciones, revista y libros, trabajos tipográficos, fotografías institucionales, avisos y videos de televisión, grabación de eventos.
Comprende además el pago de avisos en los medios masivos de comunicación alusivos a la contratación y demás actividades institucionales de la contraloría, incluye el patrocinio de delegaciones deportivas o artísticas e incentivos sobre publicaciones alusivas a la misión institucional.
- **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Se refiere a los gastos por servicios de correo nacional, municipal e intermunicipal, correos, fax, y otros medios de comunicación elementos, incluye pago de peajes, transporte colectivo de funcionarios de la Contraloría y movilización en el perímetro urbano para cumplir diligencias de carácter oficial.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTONOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANA

- **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se refiere a gastos por pasajes o transporte, alimentación y hospedaje de los funcionarios de la Contraloría, cuando previo acto administrativo deban cumplir comisiones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.
Se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización del lugar de salida o llegada al aeropuerto o terminal de transporte, viáticos y gastos de viaje a contratistas siempre que se estipule en el contrato.
Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para liquidación de las cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i del artículo 45 del decreto Ley 1045 de 1978.
- **ARRENDAMIENTO:** Comprende los pagos que por concepto de canon de arrendamiento contrate la entidad con personas naturales o jurídicas.
- **GASTOS BANCARIOS:** Comprende los gastos por servicios de giros, remesas, comisiones por transferencia, chequeras, contribución del (4) por mil, intereses por sobregiros y otros gastos relacionados con los servicios financieros, los cuales deben ser legalizados mensualmente con las notas débito y cotejado con los extractos de las entidades financieras.
- **SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de Acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, Líneas Telefónicas, Internet incluyendo su instalación y traslado y espacios para la página web.
- **BIENESTAR SOCIAL:** Los programas de bienestar social estarán orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados de la Contraloría, al mejoramiento de su nivel de vida y al de su familia, fortalecer la convivencia al igual deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- **DOTACION DE PERSONAL:** Lo correspondiente a las dotaciones del personal se suministrará en forma gratuita al empleado cada cuatro (4) meses de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Esta prestación se reconocerá al servidor público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Corresponde a los gastos generados por rendiciones de cuentas, capacitaciones a distintos institutos educativos del distrito, capacitaciones a veedores y otros eventos.
- **GASTOS LEGALES, CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES:** Corresponde a los valores o gastos en que se incurra por la instauración o levamiento de medidas cautelares cuando así lo disponga una decisión de la contraloría y gastos en procesos judiciales, auxiliares de la justicia, gastos notariales derivados de las actuaciones judiciales dentro de los cuales es parte la contraloría, autenticación de documentos, registros notariales, sentencias judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales que se encuentren debidamente ejecutoriadas conforme a las normas sobre la materia.
- **FOTOCOPIAS:** Se refiere al suministro de fotocopias sobre documentación de carácter oficial y de normatividades necesarias, argollado o encuadernación de documentos.
- **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** Comprende el pago de toda clase de combustibles, lubricantes, lavado que requieran los vehículos de la Entidad.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



- **IMPUESTOS TASAS Y MULTAS:** Corresponde al impuesto de rodamiento y semaforización de los vehículos de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena, al igual corresponden a los gastos en que pueda incurrir la Contraloría por concepto de impuesto y contribuciones legalmente establecidas.

4. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – CUENTAS POR PAGAR: Para la correcta ejecución y contabilidad de las cuentas por pagar, se deberá llevar un registro en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, la razón social del contratista, proveedor o beneficiario, el monto de la obligación y los saldos respectivos de las cuentas constituidas, los valores girados deberán ser concordantes con los registros de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO- CANCELACIÓN Y PAGO DE CUENTAS POR PAGAR:

Corresponde al Tesorero General la cancelación de los saldos de las cuentas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el estatuto del presupuesto.

5. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN Y CORRECCIONES DE PRESUPUESTO:

El contralor Distrital de Cartagena por intermedio de la Dirección Administrativa, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de 2024, efectuará igualmente las reclasificaciones necesarias y asignará o corregirá los códigos presupuestales efectuados las operaciones que en igual sentido se requieren durante el transcurso de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- AJUSTES CONTABLES: Con el fin de prever el saneamiento económico y financiero de todo orden, la Contraloría Distrital de Cartagena podrá efectuar los registros o ajustes contables que sean necesarios para que los estados financieros de la entidad reflejan racionalmente la situación financiera y patrimonial de la misma, así como para efectuar cruces de cuentas internamente o con otras entidades sobre las obligaciones que recíprocamente tengan, todo acorde a la normatividad pertinente.

Los inventarios deberán actualizarse anualmente con sus novedades a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO VIGECIMO- TRASLADOS INTERNOS: Los rubros discriminados por la presente resolución se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: En funcionamiento, los gastos de personal y generales.

Los traslados presupuestales que se requieren en cualquier época de la vigencia fiscal, serán realizados mediante resolución interna motivada de la Contraloría Distrital de Cartagena, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario o quien haga sus veces.

Queda prohibido realizar Traslados de los rubros de Gastos de planta de Personal a servicios personales Indirectos, cuando los mismos no cubran los costos totales de los gastos de personal de planta hasta 31 de diciembre de la vigencia.





ARTICULO VIGECIMO PRIMERO- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS: los Gastos de Nominas, prima de navidad, vacaciones y otras acreencias laborales del Personal de Planta del último trimestre de la vigencia 2023, que no contaron con apropiación presupuestal en la misma debido al déficit de la entidad, serán cubiertas con presupuesto de la vigencia 2024, en los rubros de déficit fiscal.

Los pagos de cesantías e intereses de cesantías causados en la vigencia 2023 serán cubiertos en los respectivos rubros con cargo en los recursos del presupuesto vigencia 2024.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO- INGRESOS ADICIONALES: los ingresos adicionales por mayor valor de cuotas de fiscalizaciones o ajuste de IPC, serán adicionados preferiblemente a complementar el déficit de los gastos de planta de personal, o gastos legales imprescindibles para el funcionamiento de la entidad, estos recursos no podrán ser utilizados para gastos de personal indirectos.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO- INGRESOS NO AFORADOS: Los valores que ingresen por concepto de multas originados por procesos de jurisdicción coactiva y/o administrativos sancionatorios y los rendimientos financieros que por disposición legal no hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Distrital de Cartagena, sin embargo son depositados en las cuentas de ahorro de los bancos Av Villas y Agrario. Estos recaudos serán transferidos a la Alcaldía Mayor de Cartagena cuando los procesos sean cancelados en su totalidad.

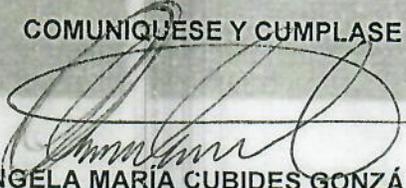
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PROGRAMA AUTONOMO DE SANEAMIENTO FISCAL: la contraloría dentro de los Seis (6) primeros meses de la vigencia 2024, estructurara un programa de saneamiento administrativo y financiero que permita mediante la racionalización del gasto, reducir el déficit fiscal y financiero de la entidad en las siguientes vigencias hasta lograr cubrir los pasivos totales de la misma.

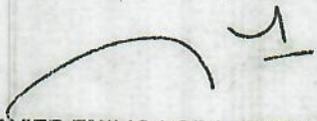
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del primero (02) de Enero de hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024, en los términos de Ley.

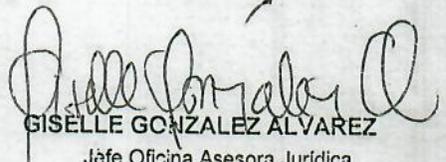
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los (02) días del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias


JAVIER EMILIO LORA JIMENEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


GISELLE GONZALEZ ALVAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Neil Carrasquilla M.
Técnico Operativo- Presupuesto

